



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE MARZO DE 2017.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcelino Galindo Malagón

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nielfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:30 horas del día quince de marzo de dos mil diecisiete, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 28 de febrero de 2017, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.

I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.

1. Expediente Nº. 35/2016, D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco.

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2016 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco para la realización de REFORMAS EN PATIO, con emplazamiento en Pza. Iglesia, nº. 2 de esta localidad.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2016 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que, previo requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en fecha 15 de febrero de 2017, el interesado ha aportado al expediente Presupuesto de las obras a realizar consistentes en SUSTITUCIÓN DE PILARES Y VIGAS DE MADERA EN PATIO.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de



Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco para la realización de SUSTITUCIÓN DE PILARES Y VIGAS DE MADERA EN PATIO con emplazamiento en Pza. Iglesia, nº. 2 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
6.400,00	2	128,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

II. LICENCIAS DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

1. UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.

Visto que con fecha 9 de marzo de 2017 D. Antonio Rodríguez Izquierdo, en representación de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., solicitó licencia de ocupación de bien de dominio público mediante la INSTALACIÓN DE UN APOYO DE MADERA CON CARÁCTER PROVISIONAL, con emplazamiento en c/ Almagro, Nº 1 de esta localidad, a petición de Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava por demolición expediente de ruina.

Visto que con fecha 9 de marzo de 2017 se emitió informe de Secretaría con relación al procedimiento y a la Legislación aplicable.

Visto que con fecha 10 de marzo de 2016 se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. licencia de ocupación de dominio público mediante la INSTALACIÓN DE UN APOYO DE MADERA CON CARÁCTER PROVISIONAL, con emplazamiento en c/ Almagro, Nº 1 de esta localidad, por demolición expediente de ruina.

SEGUNDO. A la conclusión de las obras UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. deberá desmontar los apoyos de madera autorizados y reponer la línea eléctrica en la forma en que se encuentra actualmente.

TERCERO. Notificar al interesado de la concesión de la licencia de ocupación de bienes de dominio público, indicándole los recursos que procedan.

TERCERO.- CESIÓN DE HUERTOS ECOLÓGICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA SITUADOS EN EL SECTOR POLÍGONO LAS PANTALEONAS.

Dada cuenta del expediente instruido para proceder a la cesión de los Huertos Ecológicos situados en el Sector Polígono Las Pantaleonas, de titularidad municipal, al haberse producido la extinción de las autorizaciones anteriormente concedidas.

Vista la propuesta de adjudicación de fecha 10 de marzo de 2017 emitida por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de conformidad con los criterios





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

establecidos en la base decimosegunda del Reglamento de los Huertos Ecológicos del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

La Junta de Gobierno Local, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Huertos Ecológicos del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar los Huertos Ecológicos Municipales a las personas que se relacionan a continuación, para el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales, horticolas y forestales:

Nº. HUERTO	CESIONARIO
5	MANUEL GOLDEROS MUÑOZ

TERCERO.- El plazo de cesión de los Huertos Ecológicos Municipales es de un año natural a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

Finalizado el plazo de cesión por su propio vencimiento, por causas imputables al cesionario o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, el cesionario perderá los derechos sobre los productos horticolas no recogidos o aprovechados, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados indicándoles los recursos que procedan.

CUARTO.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, MEDIANTE CONTRATO MENOR.

Vista la necesidad de realización de los trabajos consistentes en MODERNIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava se fija como objetivo llevar a cabo una modernización de su página web, con un diseño nuevo totalmente personalizado en el que implementar la Administración Electrónica para que todos sus vecinos y vecinas puedan disfrutar de un servicio telemático en el que puedan realizar cualquier trámite en su Ayuntamiento sin necesidad de moverse de casa o realizar allá donde se encuentre. Un Ayuntamiento transparente, con la creación de un portal de transparencia, donde los vecinos podrán visualizar todo lo relativo al Ayuntamiento y estructura.

Y ello por cuanto, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones



Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Los interesados en un procedimiento podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

Todas las Administraciones Públicas tienen la obligación de contar con un registro electrónico general, o, en su caso, adherirse al de la Administración General del Estado. Estos registros estarán asistidos a su vez por la actual red de oficinas en materia de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, y que permitirán a los interesados, en el caso que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico.

Todo lo cual exige la implementación de la sede electrónica municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.

Se pretende además, cumplir con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuya plazo de implantación obligatorios para los Ayuntamientos concluyó en el mes de diciembre de 2015.

En definitiva, llevar a cabo una modernización en la página web como una mayor eficiencia en las tareas administrativas del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

Así pues, considerando que, de acuerdo con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 del mismo texto legal, al ser su importe (IVA excluido) inferior a 18.000,00 euros y considerar este procedimiento, dada la naturaleza de la prestación a realizar, más adecuado que la utilización de cualesquiera otros de los previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Las características del contrato son las siguientes:

- Importe (IVA excluido): 4.200,00 euros
- Tipo IVA (%): 21
- Importe total (IVA incluido): 5.082,00 euros
- Aplicación presupuestaria 920-227

Visto que el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava no dispone de medios personales para la realización del objeto del contrato.

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de marzo de 2017, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General Municipal del año 2016, prorrogado para 2017, y sobre determinación de la competencia para contratar.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades de





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

contratación que le han sido delegadas mediante Resolución nº. Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor deservicios de MODERNIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA al contratista CÁSCARA DE LIMÓN, con CIF E13586888, con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para la ejecución del contrato.

SEGUNDO. El precio del contrato es de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 euros), al que se adicionarán OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (882,00 euros) de IVA, resultante del 21 % de tipo aplicable.

TERCERO. El plazo de duración del contrato es de un año, sin posibilidad de prórroga, conforme determina el artículo 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Una vez ejecutada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario y, en su caso, al resto de los que han presentación proposición.

CUARTO.- SOLICITUDES

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. Dª. Valentina López Galindo, solicitud de permiso por hospitalización de familiar.

Vista la instancia presentada Dª. Valentina López Galindo, Auxiliar Administrativo, de fecha 20 de febrero de 2014 por la que solicita permiso por hospitalización de familiar el día 23 de febrero de 2017.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 37.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

La Junta de Gobierno Local en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de la Alcaldía nº. Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a Dª. Valentina López Galindo el permiso solicitado.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

2ª. D. Mariano Carrascosa Cañizares, permiso por asuntos particulares.

Examinada la solicitud que con fecha 7 de marzo de 2017 formula D. Mariano Carrascosa Cañizares, personal funcionario de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, de permiso por asuntos particulares el día 15 de marzo de 2017.



Considerando que, de conformidad con el artículo 48.k) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios públicos tendrán derecho a permiso por asuntos particulares por un período de seis días al año.

Asimismo, la Disposición Adicional 13ª. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a D. Mariano Carrascosa Cañizares el permiso por asuntos solicitado.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al interesado, al Servicio de Personal, a Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:40 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,



Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 16 de marzo de 2017



El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-